

TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR DE LA ORDEN DE COMPRA

Para la compra de productos y servicios indirectos por parte de Atmus Filtration Technologies Inc., sus subsidiarias y filiales ("ATMUS")

1. INTERPRETACIÓN

1.1 Definiciones. En estas Condiciones, se aplican las siguientes definiciones:

Día hábil: día (distinto a sábado, domingo o festivo) en el que los bancos de España están abiertos para operar.

Comprador: Atmus Filtration Technologies Inc. o la filial o corporación relacionada de esa entidad que emite una Orden de compra al Proveedor en virtud de estos Términos y condiciones del Proveedor.

Materiales del comprador: tiene el significado establecido en la cláusula 5.9(c).

Reclamaciones: tiene el significado establecido en la cláusula 13.2.

Fecha de inicio: tiene el significado establecido en la cláusula 2.2.

Condiciones: estos términos y condiciones, con sus oportunas modificaciones, de conformidad con la cláusula 17.9.

Información confidencial: tiene el significado establecido en la cláusula 14.1.

Contrato: contrato entre el Comprador y el Proveedor para el suministro de Productos y/o Servicios de acuerdo con estas Condiciones.

Entregables: todos los documentos, productos y materiales desarrollados por el Proveedor o sus agentes, contratistas y empleados como parte de, o en relación con los Productos y/o Servicios en cualquier forma, incluidos, entre otros, programas informáticos, datos, informes y especificaciones (incluidos los borradores).

Documento: incluye, sin limitación, además de cualquier documento por escrito, cualquier dibujo, mapa, plan, diagrama, diseño, fotografía u otra imagen, cinta, disco u otro dispositivo o registro que incluya información de cualquier forma.

Suceso de fuerza mayor: tiene el significado establecido en la cláusula 17.1.

Grupo: en relación con una empresa, dicha empresa, sus filiales, cualquier empresa de la que sea filial (su holding) y cualquier otra filial de dicho holding; y cada empresa de un grupo es miembro del grupo. A menos que el contexto exija lo contrario, la aplicación de la definición de Grupo a cualquier empresa en cualquier momento se aplicará a la empresa en el estado en el que esté en ese momento.

Sociedad holding y subsidiaria: se refiere a una "sociedad holding" y "subsidiaria" según se define en la sección 42.1 del Código de Comercio español.

Incoterms: Normas de Incoterms de la Cámara Internacional de Comercio para la interpretación de los términos comerciales de 2020 (o sus versiones o enmiendas futuras).

Derechos de propiedad intelectual: todas las patentes, derechos sobre invenciones, modelos de servicios públicos, derechos de autor (o derechos de autor) y derechos relacionados, marcas comerciales, marcas de servicio, comercio, nombres de negocios y dominios, derechos de imagen comercial o ascenso, derechos sobre el fondo de comercio o de demanda por presentación fraudulenta, derechos de competencia desleal, derechos sobre los diseños, derechos sobre el software informático, derechos sobre la base de datos, derechos sobre topografía, derechos sobre información confidencial (incluidos los conocimientos técnicos y secretos comerciales) y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, en cada caso, ya sea registrado o no, e incluidas todas las solicitudes y renovaciones o extensiones de dichos derechos, y todos los derechos o formas de protección similares o equivalentes en cualquier parte del mundo, que resulten o estén relacionados con el suministro de Productos y/o Servicios y de **Propiedad intelectual** se interpretará en consecuencia.

LOPD: Ley de Protección de Datos 15/1999, del 13 de diciembre.

MA: cualquier acuerdo maestro celebrado entre el Comprador y el Proveedor en relación con la Orden de compra (ya sea un acuerdo maestro de compra, un acuerdo maestro de suministro u otros).

Productos: productos (o cualquier parte de ellos) indicados en la Orden de compra, que debe proporcionar el Proveedor en virtud del Contrato.

Orden de compra: orden de compra específica para Productos y/o Servicios, entregada por el Comprador al Proveedor de acuerdo con estas Condiciones (incluido un formulario de liberación de material cuando el contexto lo permita).

Servicios: servicios, incluidos, entre otros, los Entregables, que debe prestar el Proveedor en virtud del Contrato según se establece en la Especificación.

Especificación: en relación con los Productos, cualquier especificación de los Productos (incluidos los planos o dibujos pertinentes) proporcionados por el Comprador al Proveedor y, en relación con los Servicios, la descripción o especificación de los Servicios producidos por el Proveedor y acordados por escrito por el Comprador.

Proveedor: persona o empresa a la que el Comprador compra los Productos y/o Servicios.

Conocimientos técnicos del proveedor: tiene el significado establecido en la cláusula 12.6.

TUPE: Reglas de la Ley de Transferencia de Empresas (Protección del Empleo) de la Directiva de derechos adquiridos de la UE y/o la disposición equivalente a la Directiva de derechos adquiridos de la UE y/o cualquier legislación que implemente en la legislación nacional la Directiva de derechos adquiridos de la UE, como el artículo 44 del Código laboral español y la jurisprudencia relacionada con este.

1.2 Construcción. En estas Condiciones, se aplican las siguientes normas: (a) una **persona** incluye a una persona física, una sociedad o un organismo no constituido (tanto si tiene personalidad jurídica independiente como si no);

(b) una referencia a una parte incluye a sus sucesores o cesionarios autorizados;

(c) una referencia a una disposición estatutaria o estatutaria es una referencia a dicha disposición estatutaria o estatutaria, según se modifique o se vuelva a promulgar. Una referencia a una ley o disposición estatutaria incluye cualquier legislación subordinada realizada en virtud de dicha ley o disposición estatutaria, según se modifique o se vuelva a promulgar;

(d) cualquier frase introducida por los términos **incluyendo, incluidos, en particular** o cualquier expresión similar se interpretará como ilustrativa y no limitará el sentido de las palabras que preceden a esos términos; y

(e) una referencia a **escrito o por escrito** incluye faxes y correos electrónicos.

2. BASE DEL CONTRATO Y LA OFERTA

2.1 La Orden de compra constituye una oferta por parte del Comprador para comprar Productos y/o Servicios al Proveedor de acuerdo con estas Condiciones. La Orden de compra se considerará aceptada por el Proveedor en la fecha que ocurra primero entre:

(a) que el Proveedor emita la aceptación por escrito de la Orden de compra; o

(b) cualquier acto por parte del Proveedor coherente con el cumplimiento de la Orden de compra, momento y fecha en que entrará en vigor el Contrato (**Fecha de inicio**).

Cualquiera de las acciones mencionadas anteriormente establecidas en la cláusula 2.2 (a) y (b) implicará automáticamente la aceptación por parte del Proveedor de los presentes términos y condiciones.

El Proveedor confirma que se le ha proporcionado una copia de estos antes de la Orden de compra y que ha firmado una copia de los términos y condiciones como prueba de su comprensión y aceptación. Estos Términos y condiciones se proporcionarán al Proveedor antes de la aceptación de la Orden de compra del comprador y tendrán que llevar su firma.

2.2 Si existe un conflicto entre estos términos, la información que figure en la portada de esta Orden de compra o cualquier anexo a la Orden de compra, tendrán prioridad sobre estos términos aquellos

términos que figuren en la portada de la Orden de compra y estos términos tendrán prioridad sobre cualquier otro anexo. Si la Orden de compra se emite junto con un contrato detallado entre las partes, los términos del contrato prevalecerán sobre todos los demás términos.

2.3 La compra de bienes y servicios por parte del Comprador está expresamente condicionada a la aceptación por parte del Proveedor de estos términos; cualquier término o disposición adicional o contradictorio en otros documentos proporcionados por el Proveedor en relación con dicha compra no se aplicará a dicha compra y por el presente el Comprador lo rechazará.

3. CALIDAD, GARANTÍAS E INSPECCIÓN

3.1 El Proveedor garantiza que:

- (a) los Productos y/o Servicios se corresponden con su descripción y cualquier Especificación aplicable;
- (b) los Productos son de calidad satisfactoria y se ajustan a la calidad esperada y son aptos para cualquier fin que el Proveedor tenga o que el Comprador haya puesto en conocimiento del Proveedor, de forma expresa o implícita, y a este respecto, el Comprador se basa en la habilidad y el juicio del Proveedor;
- (c) los Productos, cuando proceda, están libres de defectos de diseño, materiales y mano de obra y sujetos a una garantía contractual de al menos 12 meses tras la entrega; y
- (d) los Productos y/o Servicios cumplen todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables relacionados con ellos.

3.2 El Proveedor garantiza que tiene y mantiene en todo momento todas las licencias, permisos, autorizaciones, consentimientos y permisos que necesita para cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato con respecto a los Productos y/o Servicios.

3.3 El Proveedor cede y garantiza que tiene autoridad para ceder al Comprador todas las garantías del fabricante, expresas o implícitas, declaraciones, acuerdos de servicio y otras indemnizaciones, si los hubiera, aplicables a todos los Productos y/o Servicios vendidos al Comprador por el Proveedor.

3.4 El Comprador tendrá derecho a inspeccionar y probar los Productos en cualquier momento antes de la entrega, lo que incluye (entre otros) la realización de encuestas y auditorías de calidad. El Proveedor (ya sea directamente o a través de un subproveedor debidamente designado) facilitará al Comprador, sin coste adicional, todas las instalaciones y asistencia razonables necesarias para las inspecciones seguras y convenientes por parte del Comprador. El Comprador no retrasará indebidamente ningún trabajo del Proveedor durante la realización de las inspecciones.

3.5 El Comprador no será responsable de ninguna reducción del valor de las muestras utilizadas en relación con cualquier inspección ni se entregará ningún Producto rechazado al Comprador.

3.6 Si, después de dicha inspección o prueba el Comprador considera que los Productos no cumplen o es improbable que cumplan las garantías del Proveedor de la cláusula 3.1, el Comprador informará al Proveedor y el Proveedor adoptará inmediatamente las medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento.

3.7 Sin perjuicio de cualquier inspección o prueba por parte del Comprador, el Proveedor seguirá siendo plenamente responsable de los Productos y cualquier inspección o prueba por parte del Comprador no reducirá ni afectará de otro modo a las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato. El Comprador tendrá

derecho a realizar más inspecciones y pruebas después de que el Proveedor haya llevado a cabo sus medidas correctivas. Para evitar dudas, la inspección del Comprador, o la ausencia de esta, no eximirá al Proveedor de la responsabilidad de los Productos que no cumplan estas Condiciones, ni implicará la aprobación o aceptación de los Productos por parte del Comprador ni su renuncia a la responsabilidad del Proveedor por defectos latentes, fraude, error o incumplimiento de la garantía.

4. PERSONAL DEL PROVEEDOR

4.1 Las cesiones del Comprador para las que el personal del Proveedor preste Servicios permanecerán bajo la supervisión y el control del Comprador. El Comprador se reserva el derecho a la retirada y sustitución directa de cualquier miembro del personal del Proveedor. Si se solicita una sustitución, el Proveedor sustituirá inmediatamente al personal identificado sin coste alguno para el Comprador. Además, el Proveedor no ofrecerá, prometerá, iniciará una oferta ni dará empleo al personal del Comprador durante la vigencia del Contrato y durante un (1) año a partir de entonces.

4.2 El Proveedor seguirá siendo el único responsable del pago de la remuneración, las prestaciones y el seguro de su personal. El Proveedor mantiene plena responsabilidad por los actos de su personal en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. Ni el Proveedor ni los empleados del Proveedor son ni se considerarán empleados del Comprador durante el periodo de prestación de los Servicios. Los empleados del Proveedor no son elegibles ni participarán ni obtendrán servicios en virtud de los planes de beneficios del Comprador existentes actualmente o creados en el futuro para los empleados del Comprador.

5. ENTREGA DE PRODUCTOS

5.1 El Proveedor reconoce que el tiempo es esencial con respecto a la entrega de los Productos, que el Comprador tiene requisitos estrictos con respecto a las fechas de entrega programadas para los Productos y que estos requisitos son fundamentales para el negocio del Comprador. El Comprador no está obligado a aceptar entregas anticipadas, entregas tardías, entregas parciales ni entregas en exceso.

5.2 El Proveedor se asegurará de que: los Productos estén debidamente embalados y asegurados de forma que puedan llegar a su destino en buenas condiciones y sin daños;

(b) cada entrega de los Productos vaya acompañada de documentación especificada por el Comprador o, en ausencia de la especificación del Comprador, un albarán o albarán de entrega que identifique claramente los Productos y que muestre la fecha de la Orden de compra, el número de orden de compra (si lo hubiera), el tipo y la cantidad de los Productos (incluido el número de código de barras de los Productos cuando proceda), las instrucciones especiales de almacenamiento (si las hubiera), el número de factura, los detalles de la ubicación de entrega (**Ubicación de entrega**), el número de pieza del Comprador y, si los Productos se entregan a plazos, el saldo pendiente de Productos que queden por entregar; y

(c) si el Proveedor requiere que el Comprador devuelva cualquier material de embalaje de los Productos al Proveedor, que se indique claramente en el albarán o en la nota de entrega. Dicho material de embalaje solo se devolverá al Proveedor a expensas del Proveedor.

5.3 El Comprador se reserva el derecho de exigir al Proveedor que le envíe los datos de envío electrónicamente, ya sea como notificación de envío anticipada o de otro modo.

5.4 El Proveedor entregará los Productos: en la fecha especificada en la Orden de compra;

(b) en la Ubicación de entrega establecida en la Orden de compra o según las instrucciones del Comprador antes de la entrega;

(c) durante el horario normal de trabajo del Comprador en un Día hábil, o según lo indique el Comprador.

5.5 El Proveedor no entregará los Productos en plazos sin el consentimiento previo por escrito del Comprador (que se proporcionará en la Orden de compra o en un documento escrito específico firmado por el Comprador). Cuando se acuerde que los Productos se entreguen en plazos, los Productos podrán facturarse y pagarse por separado. Sin embargo, el hecho de que el Proveedor no entregue un plazo a tiempo o no lo entregue, o cualquier defecto en un plazo dará derecho al Comprador a los recursos establecidos en la cláusula 7.1.

5.6 La titularidad y el riesgo de los Productos pasarán al Comprador tras la finalización de la entrega en un destino especificado por el Comprador (según se define en referencia al Incoterm aplicable que se indicará en la Orden de compra pertinente o, en caso contrario, en virtud del artículo 5.7 del presente documento) y tras la inspección y aceptación de los Productos por parte del Comprador. El plazo de entrega constituirá la esencia del periodo contractual.

5.7 A menos que se especifique lo contrario en la Orden de compra, todos los Productos se venderán según el Incoterm 2020 FCA de las instalaciones del proveedor y todos los términos de entrega se interpretarán de acuerdo con los Incoterms publicados más recientemente. Los detalles del envío serán los establecidos en la Orden de compra.

5.8 El Proveedor cumplirá todos los procedimientos logísticos e instrucciones de almacenamiento proporcionados por el Comprador (incluidas las instrucciones proporcionadas en los materiales, acuerdos o cartas de ruta de transporte). El Proveedor también documentará los detalles del país de origen pertinentes para los Productos en el formato especificado por el Comprador y de conformidad con todas las normativas aplicables. Será responsabilidad del Proveedor supervisar esta información y notificar inmediatamente al departamento de aduanas del Comprador cualquier cambio.

5.9 Al suministrar los Productos, el Proveedor:

(a) se asegura de que los Productos cumplan todas las descripciones y especificaciones establecidas en la Especificación, y de que los Entregables sean adecuados para cualquier fin que el Comprador haya hecho saber al Proveedor de forma expresa o implícita;

(b) utiliza productos, materiales, estándares y técnicas de la mejor calidad y garantiza que los Entregables y todos los Productos están libres de defectos de mano de obra, instalación y diseño; (c) mantiene todos los materiales, equipos y herramientas, dibujos, especificaciones, proyectos, medios y datos suministrados por el Comprador al Proveedor (**Materiales del Comprador**) bajo custodia segura bajo su propio riesgo, mantiene los Materiales del Comprador en buenas condiciones hasta que se devuelvan al Comprador, y no desecha ni utiliza los Materiales del Comprador de forma distinta a la indicada en las instrucciones o autorizaciones escritas del Comprador; y

(d) no hace ni deja de hacer nada que pueda provocar que el Comprador pierda cualquier licencia, autoridad, consentimiento o permiso en el que se base a efectos de llevar a cabo su negocio.

6. SUMINISTRO DE SERVICIOS

6.1 El Proveedor prestará los Servicios al Comprador a partir de la Fecha de inicio y durante la vigencia del Contrato de acuerdo con los términos del Contrato.

6.2 El Proveedor cumplirá las fechas de ejecución de los Servicios especificados en la Orden de compra o notificadas al Proveedor por el Comprador.

6.3 Al prestar los Servicios, el Proveedor:

(a) coopera con el Comprador en todos los asuntos relacionados con los Servicios y cumple todas las instrucciones del Comprador;

(b) presta los Servicios con el mejor cuidado, habilidad y diligencia de acuerdo con las mejores prácticas del sector, profesión o mercado del Proveedor;

(c) utiliza personal con las habilidades y la experiencia adecuadas para realizar las tareas que se le asignen, y con el número suficiente de trabajadores para garantizar que las obligaciones del Proveedor se cumplan de acuerdo con el Contrato;

(d) se asegura de que los Servicios y Entregables cumplan todas las descripciones y especificaciones establecidas en la Especificación, y de que los Entregables sean adecuados para cualquier fin que el Comprador haya hecho saber al Proveedor de forma expresa o implícita;

(e) proporciona todos los equipos, herramientas y vehículos y otros elementos que sean necesarios para prestar los Servicios;

(f) utiliza los productos, materiales, estándares y técnicas de mejor calidad, y garantiza que los Entregables, y todos los productos y materiales suministrados y utilizados en los Servicios o transferidos al Comprador estén exentos de defectos de mano de obra, instalación y diseño;

(g) obtiene y mantiene en todo momento todas las licencias y consentimientos necesarios, y cumple todas las leyes y reglamentos aplicables;

- (h) observa todas las normas y reglamentos de salud y seguridad y cualquier otro requisito de seguridad que se aplique en cualquiera de las instalaciones del Comprador;
- (i) mantiene todos los Materiales del Comprador en custodia segura bajo su propio riesgo, mantiene los Materiales del Comprador en buenas condiciones hasta devolverlos a este último y no desecha ni utiliza los Materiales del Comprador de otras formas que no sean según las instrucciones o autorización escritas del Comprador; y
- (j) no hace ni deja de hacer nada que pueda provocar que el Comprador pierda cualquier licencia, autoridad, consentimiento o permiso en el que se base con a efectos de llevar a cabo su negocio y el Proveedor reconoce que el Comprador puede basarse o actuar según los Servicios.

7. RECURSOS DEL COMPRADOR

7.1 Si el Proveedor no entrega los Productos y/o no presta los Servicios en la fecha aplicable, el Comprador, sin limitar sus otros derechos o recursos, tendrá uno o varios de los siguientes derechos:

- (a) rescindir el Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Proveedor;
- (b) negarse a aceptar cualquier prestación posterior de los Servicios y/o entrega de los Productos que el Proveedor intente realizar;
- (c) recuperar del Proveedor cualquier coste en que haya incurrido el Comprador en la obtención de productos y/o servicios sustitutos de un tercero;
- (d) cuando el Comprador haya pagado por adelantado los Servicios que el Proveedor no haya prestado y/o los Productos que no hayan sido entregados por el Proveedor, recibir tales sumas reembolsadas inmediatamente por el Proveedor;
- (e) reclamar daños y perjuicios por cualquier coste, pérdida o gasto adicional en que incurra el Comprador que sean atribuibles de alguna manera al incumplimiento de dichas fechas por parte del Proveedor; y
- (f) recuperar los costes de envío adicionales (incluido el envío premium) que haya causado directamente el Proveedor (incluidos, entre otros, la entrega retrasada de piezas, la entrega anticipada/no programada de piezas que se devuelvan al Proveedor, piezas no conformes, devoluciones, piezas dañadas debido a una carga incorrecta del vehículo por parte del Proveedor o a su embalaje incorrecto, además de otras condiciones que se atribuyan al incumplimiento del Proveedor según lo acordado en el contrato). Para determinar la causa de los costes de envío adicionales, el Proveedor se reunirá con el Comprador previa notificación razonable para discutir dichos costes. Cuando dichos costes sean causados directamente por el Proveedor, el Comprador determinará en qué medida (en un intervalo entre el 0 % y el 100 %) asumirán estos costes de envío adicionales el Comprador y el Proveedor y notificará al Proveedor el porcentaje resultante y el importe resultante de los costes asignados. El Comprador tiene derecho compensar los importes resultantes que le adeude el Proveedor con cualquier importe que el Comprador adeude al Proveedor (débitos emitidos al Proveedor) tras acordarlo con el Proveedor. Si el Comprador y el Proveedor no están de acuerdo en los costes que debe asumir el Proveedor, el Comprador derivará la decisión a nivel interno. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo tras dicha derivación, cada una de las partes tiene derecho a utilizar el mecanismo de resolución de disputas previsto en este Contrato.

7.2 Si el Proveedor incumple el Contrato, entonces, sin limitar sus otros derechos o recursos, el Comprador tendrá uno o más de los siguientes derechos (y, en el caso de los Productos, si ha aceptado o no los Productos): (a) rechazar los Productos (en su totalidad o en parte) independientemente de que haya cedido la titularidad o no y devolverlos al Proveedor por cuenta y riesgo del Proveedor;

- (b) rescindir el Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Proveedor;
- (c) cancelar la Orden de compra total o parcialmente por cuenta y riesgo del Proveedor;
- (d) exigir al Proveedor que repare o sustituya los Productos rechazados por cuenta y riesgo del Proveedor (el coste de dicha reparación o sustitución se basará en la tarifa por hora actual del Comprador para trabajos similares), o proporcionar un reembolso completo del precio de los

Productos rechazados (si ya se pagaron);

- (e) negarse a aceptar cualquier entrega posterior de los Productos que el Proveedor intente realizar;
- (f) recuperar del Proveedor cualquier coste en el que incurra el Comprador por la obtención de productos de sustitución de un tercero; y
- (g) reclamar daños por cualquier coste, pérdida o gasto adicional en que incurra el Comprador como resultado del incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor.

7.3 Sin perjuicio de la cláusula 7.2, el Comprador podrá cancelar la Orden de compra en su totalidad o en parte en cualquier momento, previa notificación por escrito de dicha cancelación al Proveedor. Dicha cancelación se realizará sin responsabilidad para el Comprador, salvo que el Comprador deberá pagar al Proveedor el coste de cualquier trabajo en curso y cualquier compromiso material realizado dentro del periodo especificado en la portada de la Orden de compra o, si no se especifica ningún periodo, dentro del periodo de dos semanas a partir de la fecha de la notificación de cancelación. Para evitar dudas, el Proveedor debe verificar y confirmar por escrito la cantidad de cualquier trabajo en curso y los compromisos materiales.

7.4 En caso de que el Proveedor designe a un tercero para inspeccionar, clasificar o reparar los Productos rechazados, dicho tercero estará sujeto a la aprobación previa por parte del Comprador.

7.5 El Proveedor se asegurará de que todos los datos proporcionados en papel y electrónicamente sean precisos, estén completos y cumplan las especificaciones del Comprador. El Comprador se reserva el derecho a recuperar del Proveedor cualquier coste en el que incurra para corregir datos o introducir manualmente datos electrónicos, ya sea mediante un débito de recuperación de costes o de otro modo.

7.6 Sin perjuicio de las cláusulas anteriores, el Proveedor concede al Comprador una licencia para reparar, reconstruir y reubicar los Productos por sí mismo.

7.7 Estas Condiciones se extenderán a cualquier Producto reparado o de sustitución y/o a cualquier Servicio sustitutivo o correctivo proporcionado por el Proveedor.

7.8 Los derechos del Comprador en virtud del Contrato se suman a sus derechos y recursos implícitos en la legislación española.

8. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

El Comprador:

- (a) proporcionará al Proveedor acceso a sus instalaciones con el fin de suministrar los Productos y/o Servicios durante el horario laboral habitual del Comprador o según las instrucciones de este último; y
- (b) proporcionará la información que el Proveedor pueda solicitar razonablemente para el suministro de los Productos y/o Servicios y que el Comprador considere razonablemente necesaria con el fin de suministrar los Productos y/o Servicios.

9. REALIZACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA, PRECIOS, FACTURACIÓN Y PAGO

9.1 El Comprador puede realizar Órdenes de compra electrónicamente y también puede proporcionar otra información al Proveedor por el mismo medio.

9.2 El precio de los Productos y/o Servicios: (a) será el precio establecido en la Orden de compra; y (b) incluirá los costes de embalaje, seguro y transporte de los Productos hasta el punto de entrega, a menos que el Comprador acuerde otra cosa por escrito. No se aplicarán cargos adicionales a menos que se acuerde por escrito y con la firma de un representante autorizado del Comprador.

9.3 Todos los precios se indican en euros a menos que se especifique otra cosa. En la medida en que lo permita la legislación aplicable, el Proveedor garantiza que los precios indicados en la Orden de compra no son superiores a los precios que se cobran actualmente a otros compradores por

volúmenes similares, según sea el caso. Si se reducen los precios del Proveedor por productos o servicios similares (ya sea mediante una reducción de precios, cierre, reembolso, asignaciones o descuentos adicionales ofrecidos en cualquier momento antes del envío), el Proveedor reducirá el precio de los Productos o Servicios y facturará al Comprador los precios reducidos. El Comprador ajustará cualquier diferencia de precio resultante de estos cambios y, a pesar de ello, el Proveedor procederá con su ejecución de los términos del Contrato.

9.4 El Proveedor facturará al Comprador en el momento de la entrega o inmediatamente después de la finalización de los servicios. Cada factura incluirá la información justificativa requerida por el Comprador para verificar la exactitud de la factura, incluido, entre otros, el número de la Orden de compra pertinente, reflejándose los precios indicados en la Orden de compra. El Proveedor, si así lo solicita el Comprador, recibirá órdenes de compra y enviará facturas (junto con información justificativa) electrónicamente y, en ausencia de dicha solicitud, enviará facturas a la dirección especificada por el Comprador en la Orden de compra. Para evitar dudas, el Proveedor puede emitir varias facturas con respecto a una única Orden de compra, siempre que no existan facturas duplicadas por parte del Proveedor. El Comprador determinará cualquier discrepancia con respecto a las facturas.

9.5 En contraprestación por el suministro de Productos y/o Servicios por parte del Proveedor, el Comprador pagará los importes facturados en un plazo de 90 días a partir de la fecha de emisión de una factura correctamente emitida a una cuenta bancaria designada por escrito por el Proveedor o en el plazo de días prescrito en virtud de las leyes vigentes, según corresponda.

9.6 Todos los importes pagaderos por el Comprador en virtud del Contrato no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que en ocasiones se puede cobrar (**IVA**). Cuando el Proveedor realice cualquier suministro imponible a efectos de IVA en virtud del Contrato al Comprador, este último, tras la recepción de una factura válida con IVA del Proveedor, pagará al Proveedor los importes adicionales con respecto al IVA que sean cobradores en el suministro de los Productos y/o Servicios al mismo tiempo que el pago adeudado por el suministro de los Productos y/o Servicios.

9.7 El Proveedor no tendrá derecho a reivindicar ningún crédito, compensación o contrademanda contra el Comprador con el fin de justificar la retención del pago de cualquier importe total o parcial. El Comprador podrá, sin limitar sus otros derechos o recursos, compensar cualquier importe que le adeude el Proveedor (o que le adeude cualquier empresa del Grupo del Proveedor) con cualquier importe pagadero por el Comprador al Proveedor.

10. CAMBIOS

10.1 El Comprador podrá, en cualquier momento y mediante instrucciones escritas o verbales confirmadas por escrito, realizar cambios con respecto a los Productos y/o Servicios, incluidas, entre otras, una o varias de las siguientes formas:

- (a) Diagramas
- (b) Diseños
- (c) Especificaciones
- (d) Método de envío
- (e) Embalaje
- (f) Hora de entrega
- (g) Lugar de entrega
- (h) Cantidad de artículos solicitados

10.2 El Comprador no será responsable en ningún caso de los daños incidentales o consecuentes resultantes de cualquier cambio.

11. RESTRICCIONES DE HERRAMIENTAS Y PROVEEDORES

11.1 A menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, todas las herramientas, mediciones e instalaciones necesarias para la fabricación de los Productos (ya sean estándar o personalizados) y/o la prestación de los Servicios se proporcionarán a expensas del Proveedor. El Proveedor proporcionará al Comprador descripciones detalladas de las herramientas y la información relacionada confirmando que las herramientas cumplen la norma requerida.

11.2 El Proveedor mantendrá, reparará y sustituirá, por su propia cuenta, todas las herramientas, mediciones e instalaciones de su propiedad y que sean necesarias para la fabricación de los Productos y/o la prestación de los Servicios y mantendrá todas las herramientas y mediciones en su poder. El Proveedor también mantendrá todas las herramientas, mediciones e instalaciones en buen estado de funcionamiento y libres de toda carga y gravamen.

11.3 El Proveedor acepta reembolsar al Comprador todas las pérdidas resultantes del fallo prematuro de cualquier herramienta o medición propiedad del Comprador en posesión del Proveedor en la medida en que dicho fallo surja de la falta de mantenimiento adecuado de las herramientas o mediciones por parte del Proveedor.

11.4 El Proveedor no realizará ningún cambio en las especificaciones, composición física, materiales, ubicación, herramientas, proveedores de materiales o procesos utilizados para fabricar o producir los Productos y/o proporcionar los Servicios sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. El Proveedor se asegurará en todo momento de que ningún cambio afecte al cumplimiento de estas Condiciones por parte de los Productos y/o Servicios. A menos que el Comprador apruebe lo contrario por escrito, el Proveedor no utilizará ninguna herramienta personalizada para el uso del Comprador o herramientas que el Comprador haya pagado total o parcialmente, para fabricar productos y/o prestar servicios distintos de los productos para la venta al Comprador o a un tercero aprobado por el Comprador y/o servicios prestados al Comprador.

12. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1 Con respecto a los Productos y cualquier producto que se transfiera al Comprador en el marco de los Servicios en virtud del Contrato, incluidos, entre otros, los Entregables o cualquier parte de ellos, el Proveedor garantiza que ostenta plena titularidad clara y sin gravámenes sobre todos estos artículos y, que en la fecha de entrega de dichos artículos al Comprador, tendrá plenos derechos sin restricciones para vender y transferir todos estos artículos al Comprador.

12.2 En la máxima medida permitida por la legislación española, el Proveedor cede al Comprador, con plena garantía de titularidad y libre de todos los derechos de terceros, todos los Derechos de propiedad intelectual sobre los Productos y/o los Servicios, incluidos los Entregables para evitar dudas. Si y en la medida en que cualquier Entregable o cualquier parte del mismo no pueda cederse en virtud de la legislación aplicable, el Proveedor otorga por el presente al Comprador cualquier derecho y licencia ilimitados, exclusivos, irrevocables, mundiales, exentos de regalías, totalmente pagados, transferibles, sublicenciables al Entregable, y a cada parte de este, durante su plazo completo de protección y en la máxima medida permitida por la legislación aplicable. El Proveedor confirma expresamente por el presente que se transfieren al Comprador todos los derechos intelectuales y formas de explotación.

12.3 El Proveedor acepta tomar de inmediato todas las medidas razonablemente necesarias para hacer efectivas las disposiciones de esta sección y proteger y conferir al Comprador todos los

derechos sobre los Entregables según lo establecido en el presente documento, incluidos, entre otros, la ejecución de documentos de cesión o licencia, y obtener y conservar acuerdos firmados de cada uno de sus miembros del Personal. Estos acuerdos: (i) proporcionarán al Personal del Proveedor la divulgación y cesión o licencia según corresponda al Proveedor de todos y cada uno de los materiales que cree, diseñe y/o desarrolle durante su empleo con el Proveedor; (ii) establecerán que todos los productos/esfuerzos del trabajo de su Personal se desarrollan en beneficio del Proveedor, o proporcionan de otro modo transferencias apropiadas de propiedad o licencia, si procede, en el producto/esfuerzos del trabajo al Proveedor o al Comprador; (iii) exigirán la protección de la Información confidencial al menos en el mismo grado en que se establece en el presente documento, así como el mismo nivel de protección para todos los productos de trabajo que desarrolle dicho Personal mientras permanezca en su empleo con el Proveedor; (iv) impondrán una obligación afirmativa al Personal de mantener y entregar registros comerciales pertinentes al Proveedor, así como ejecutar documentos y proporcionar la asistencia adecuada para conferir, o establecer, los derechos del Comprador según lo establecido en el presente documento.

12.4 En la medida en que lo permitan las leyes aplicables, el Proveedor obtendrá renunciando a todos los derechos sobre los Productos y/o Servicios, incluidos, para evitar dudas, los Entregables o los Servicios, a los que cualquier persona tiene derecho ahora o puede tenerlo en cualquier momento futuro en virtud de las leyes de propiedad intelectual aplicables. El Proveedor, a petición del Comprador, realizará (o procurará que se realice) todo lo necesario adicionalmente y ejecutará el resto de documentos que el Comprador pueda requerir ocasionalmente con el fin de garantizar al Comprador el beneficio completo del Contrato, incluidos todos los derechos, títulos e intereses sobre los Derechos de propiedad intelectual cedidos al Comprador de conformidad con la cláusula 12.2.

12.5 Todos los Materiales del Comprador son propiedad exclusiva del Comprador y cualquier Propiedad intelectual creada en la ejecución del Contrato será propiedad exclusiva del Comprador. El Proveedor hará todo lo que el Comprador solicite para transferirle la propiedad de esa Propiedad intelectual y para perfeccionar la propiedad de esa Propiedad intelectual.

12.6 Todas las ideas, conceptos, procesos, métodos y tecnologías contenidos en invenciones y desarrollos creados por el Proveedor completamente independientes del Contrato (**Conocimientos técnicos del Proveedor**) seguirán siendo propiedad exclusiva del Proveedor. En la medida en que el Proveedor divulgue o utilice los Conocimientos técnicos del Proveedor al proporcionar los Productos y/o Servicios al Comprador en virtud del Contrato, el Proveedor otorga al Comprador una licencia perpetua, pagada, mundial y no exclusiva para utilizar los Conocimientos técnicos del Proveedor en los servicios, productos y procesos del Comprador.

13. INDEMNIZACIÓN

13.1 El Proveedor indemnizará por completo al Comprador por todos los costes, gastos, daños y pérdidas (ya sean directos o indirectos), incluidos los intereses, multas, honorarios legales y otros honorarios profesionales y costes adjudicados contra el Comprador, o incurridos o pagados por este como resultado de o en relación con:

(a) cualquier reclamación presentada contra el Comprador por un tercero por daños a la propiedad derivados de, o en relación con, defectos en los Productos y/o Servicios, en la medida en que el defecto de los Productos y/o Servicios sea atribuible a los actos u omisiones del Proveedor, sus empleados, agentes o subcontratistas;

(b) cualquier reclamación presentada contra el Comprador por un tercero que surja de, o en relación con, el suministro de los Productos y/o Servicios, en la medida en que la reclamación sea producto del incumplimiento, ejecución negligente o falta o retraso en la ejecución del Contrato por parte del Proveedor, sus empleados, agentes o subcontratistas; y

(c) cualquier reclamación presentada contra el Comprador por alguna infracción real o presunta de los Derechos de propiedad intelectual de un tercero que surja de, o en relación con, la fabricación, suministro o uso de los Productos o la recepción, uso o suministro de los Servicios.

13.2 Cada parte notificará a la otra cualquier reclamación, retirada o demanda relacionada con los Productos y/o Servicios (en conjunto, Reclamaciones). En caso de Reclamaciones, el Comprador no aceptará ninguna responsabilidad en nombre del Proveedor y el Proveedor, según su criterio exclusivo, será responsable de la defensa de las Reclamaciones. Si el Proveedor no defiende las Reclamaciones, el Comprador se reserva el derecho (sujeto a haber dado por primera vez al Proveedor treinta [30] días de notificación por escrito para asumir la defensa y el Proveedor no haber actuado al respecto defendiendo la Reclamación) a asumir la defensa, y el Proveedor seguirá estando obligado a indemnizar al Comprador siempre que el Comprador deba actuar de forma razonable y mitigar su pérdida. El Proveedor no está autorizado a resolver ni transigir ninguna Reclamación sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, excepto cuando el Proveedor indemnice al Comprador con respecto a la Reclamación. En cualquier caso, el Comprador no denegará su consentimiento de forma injustificada.

13.3 El Proveedor será el único responsable de, y su obligación de indemnización en virtud de esta cláusula 13 se extenderá a, todos los actos y omisiones de cualquier miembro de su Grupo, sus filiales, sucesores y cesionarios autorizados, y sus respectivos directivos, directores, empleados, agentes o contratistas en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.

13.4 El Comprador no será responsable en ningún caso de las pérdidas o pérdidas de beneficios previstas, interrupción del negocio, daños incidentales o consecuentes o de daños, pérdidas, robo o lesiones a la propiedad del Proveedor en las instalaciones del Comprador. La responsabilidad del Comprador por cualquier reclamación que surja de, o en relación con el Contrato se limitará al precio de los Productos y/o Servicios que den lugar a la reclamación. Cualquier actuación por parte del Proveedor que surja de, o tenga relación con el Contrato debe ser iniciada por el Proveedor en el plazo de un (1) año después de que se haya producido la causa de la actuación.

13.5 Durante la vigencia del Contrato, el Proveedor mantendrá en vigor, con un seguro de indemnización profesional de una compañía de seguros de buena reputación, un seguro de responsabilidad civil del producto y un seguro de responsabilidad civil para cubrir las responsabilidades que puedan surgir en virtud del Contrato o en relación con el mismo y, a petición del Comprador, presentará tanto el certificado del seguro que proporcione detalles de la cobertura como el recibo de la prima del año en curso con respecto a cada seguro.

14. RELACIÓN EMPRESARIAL

14.1 El Proveedor mantendrá en estricta confidencialidad todos los conocimientos técnicos o comerciales, especificaciones, invenciones, procesos o iniciativas que sean de naturaleza confidencial (**Información confidencial**) y que le hayan sido revelados por el Comprador, sus empleados, agentes o subcontratistas, así como cualquier otra información confidencial relativa al negocio del Comprador o sus productos o servicios que el Proveedor pueda obtener. El Proveedor restringirá la divulgación de dicha información confidencial a aquellos de sus empleados, agentes o subcontratistas que necesiten conocerla con el fin de desempeñar las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, y se asegurará de que dichos empleados, agentes o subcontratistas estén sujetos a las correspondientes obligaciones de confidencialidad que vinculan al Proveedor.

14.2 El Proveedor no divulgará la existencia del Contrato a otras partes ni ningún material publicitario que nombre al Comprador ni citará la opinión de ninguno de los empleados del Comprador, utilizará el nombre o la marca comercial de Atmus ni realizará ningún anuncio o divulgación pública relacionada con el Contrato o los Productos o Servicios sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

14.3 El Proveedor utilizará el mismo estándar de cuidado para proteger la información confidencial del Comprador que emplee el Proveedor para proteger su propia información confidencial y privada pero, en cualquier caso, no menos que un estándar de cuidado razonable.

14.4 El Proveedor no venderá a ninguna otra parte que no sea el Comprador todos los Productos fabricados por el Proveedor de acuerdo con los planos del Comprador o en la fabricación de los cuales se utilicen las herramientas, troqueles, patrones, plantillas o herramientas especiales del Comprador.

14.5 El Proveedor reconoce que, durante el suministro de los Productos y/o Servicios, puede estar obligado a tratar o tener acceso de otro modo a datos personales (según lo definido por la LOPD) con respecto a los cuales el Comprador es el responsable del tratamiento de datos. El Proveedor reconoce que será el encargado del tratamiento de datos del Comprador con respecto a esos datos personales y garantiza y se compromete a:

(a) tratar datos personales únicamente en nombre del Comprador de acuerdo con las instrucciones recibidas de este último ocasionalmente;

(b) tomar todas las medidas técnicas y organizativas adecuadas de acuerdo con el artículo 9 de la LOPD contra el tratamiento no autorizado o ilícito de los datos personales y contra su pérdida o destrucción accidental o daños;

(c) informar al Comprador en cualquier momento previa solicitud por escrito de las medidas que esté tomando para cumplir la cláusula secundaria 14.4(b) y tomar las medidas adicionales necesarias para cumplir con los requisitos de esa cláusula secundaria;

(d) tratar únicamente datos personales relativos al objetivo del acuerdo entre las partes, prohibiendo su uso para fines ajenos al acuerdo;

(e) tras la finalización del acuerdo, los datos personales se destruirán o se devolverán al responsable del tratamiento, así como cualquier medio o documento que contenga cualquier dato personal sujeto al tratamiento;

(f) no hacer, por ningún acto, incumplimiento u omisión, que el Comprador incumpla la LOPD; y

(g) en caso de que el Proveedor utilice los datos para otro fin, los comunique o los utilice de forma contraria al contrato, también se considerará responsable del tratamiento de datos, respondiendo personalmente a las infracciones incurridas.

15. RESCISIÓN

15.1 Sin limitar sus otros derechos o recursos (ya sean derivados de estas Condiciones o de la legislación general), el Comprador podrá rescindir el Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Proveedor si: (a) el Proveedor incumple de forma sustancial o persistente el Contrato y (si dicho incumplimiento es subsanable) no subsana dicho incumplimiento en un plazo de cinco días desde la recepción de la notificación por escrito del incumplimiento;

(b) inmediatamente si el Proveedor o sus accionistas aprueban una fusión o transacción con un tercero o una adquisición por parte de este que dé lugar a un cambio de Control, según la definición de "Control" en el artículo 42 del Código de Comercio español; o

(c) el Proveedor suspende, o amenaza con suspender, el pago de sus deudas o es incapaz de pagar sus deudas a medida que vencen o admite la incapacidad de pagar sus deudas o (siendo una empresa) se considera incapaz de pagar sus deudas en el sentido del Reglamento de la UE relativo a los procedimientos de insolvencia con fecha del 29 de mayo de 2000 (y la legislación nacional que lo implementa) o (siendo una persona física) se considera incapaz de pagar sus deudas o no tiene una perspectiva razonable de hacerlo, en cualquier caso, o (siendo una sociedad) tiene algún socio al que se le aplique cualquiera de los puntos anteriores;

(d) el Proveedor inicia negociaciones con la totalidad o cualquier clase de sus acreedores con el fin de reprogramar cualquiera de sus deudas, o realiza una propuesta o celebra cualquier compromiso o acuerdo con sus acreedores que no sea (cuando sea una empresa) con el único fin de constituir un

plan para una fusión solvente del Proveedor con una o más empresas o la reconstrucción solvente del Proveedor;

(e) se presenta una petición, se proporciona una notificación, se aprueba una resolución, o se dicta una orden, para o en relación con la liquidación del Proveedor (siendo una empresa) que no sea con el único fin de constituir un plan para una fusión solvente del Proveedor con una o varias empresas o la reconstrucción solvente del Proveedor;

(f) el Proveedor (siendo una persona física) es objeto de una orden de petición de quiebra;

(g) un acreedor o titular del Proveedor adjunta o toma posesión de, o se impone o se ejerce un perjuicio, ejecución, secuestro u otro proceso de este tipo sobre, o se demande contra, la totalidad o parte de sus activos y dicho embargo o proceso no se levante en un plazo de 14 días;

(h) se presenta una solicitud ante un tribunal, o se dicta una orden, para el nombramiento de un administrador o si se proporciona una notificación de intención de nombrar a un administrador o si se nombra un administrador sobre el Proveedor (siendo una empresa);

(i) alguien tiene derecho a nombrar a un beneficiario de los activos del Proveedor o se designa a un beneficiario de los activos del Proveedor;

(j) sucede cualquier acontecimiento o se lleva a cabo un procedimiento con respecto al Proveedor en cualquier jurisdicción a la que esté sujeto, con un efecto equivalente o similar a cualquiera de los acontecimientos mencionados en las cláusulas de 15.1(c) a 15.1(i) (inclusive); o

(k) el Proveedor suspende o amenaza con suspender, o cesa o amenaza con dejar de llevar a cabo, la totalidad o una parte sustancial de su negocio.

15.2 En cualquiera de las circunstancias de estas Condiciones en las que el Comprador pueda rescindir el Contrato, cuando se suministren tanto Productos como Servicios, el Comprador podrá, en su lugar, rescindir parte del Contrato con respecto a los Productos, o con respecto a los Servicios, y el Contrato continuará vigente para el suministro restante.

16. CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN

Tras la rescisión del Contrato o de cualquier parte de este por cualquier motivo:

(a) el Proveedor devolverá o destruirá inmediatamente todos los Entregables (independientemente de que se hayan completado o no), los Materiales del Comprador y las herramientas, los accesorios, los dibujos y las mediciones únicas del Comprador en relación con los Productos y/o Servicios. Todas las herramientas y mediciones se devolverán en condiciones de funcionamiento y se empaquetarán para minimizar cualquier daño potencial durante el tránsito;

(b) no se verán afectados los derechos y recursos acumulados de las partes en el momento de la rescisión, incluido el derecho a reclamar daños y perjuicios con respecto a cualquier incumplimiento del Contrato que existiera en la fecha de rescisión o antes; y

(c) las cláusulas que tengan efecto de forma expresa o implícita después de la rescisión continuarán en pleno vigor y efecto, incluidas (entre otras) las cláusulas 2.3 (Calidad, Garantías e Inspección), 12 (Derechos de propiedad intelectual), 13 (Indemnización), 14 (Relación empresarial), 15 (Rescisión) y 17 (Disposiciones generales).

17. DISPOSICIONES GENERALES

17.1 Fuerza mayor: Ninguna de las partes será responsable ante la otra como resultado de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato si y en la medida en que dicho retraso o incumplimiento sea causado por un evento o circunstancia que esté fuera del control razonable de esa parte, sea ajeno a esa parte, que por su naturaleza no podría haber sido previsto por dicha parte o, de poder haberse previsto, fue inevitable (un **Suceso de fuerza mayor**). Si el Proveedor no puede suministrar Productos y/o Servicios como resultado del Suceso de fuerza mayor, el Comprador puede obtener el suministro de Productos y/o Servicios de otros proveedores, aunque se

reserva el derecho de (i) regresar al Proveedor una vez que el Suceso de fuerza mayor haya cesado o (ii) si el Suceso de fuerza mayor impide que el Proveedor suministre los Productos y/o Servicios durante más de cuatro semanas, el Comprador podrá (sin limitar sus otros derechos o recursos) rescindir el Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Proveedor.

17.2 Cesión y subcontratación: (a) El Proveedor no cederá, transferirá, cobrará, subcontratará ni negociará de ninguna otra manera la totalidad o parte de sus derechos u obligaciones en virtud del Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

(b) Si el Comprador debe autorizar la subcontratación de parte de la prestación de Servicios en virtud del presente Contrato y si dicha subcontratación entra dentro del alcance del Estatuto de los Trabajadores españoles con fecha del 24 de marzo de 1995, el Proveedor acepta por el presente comunicar al Comprador, antes del inicio del trabajo por parte del subcontratista, una copia del contrato de subcontratación que mencione la identidad y las condiciones de pago del subcontratista pertinente. Además, el Proveedor acepta cumplir rigurosamente todas las disposiciones de la legislación española mencionada anteriormente.

De acuerdo con la disposición establecida en la sección 42 del Estatuto de los Trabajadores, el Proveedor estará obligado a comprobar que el subcontratista esté al corriente de sus obligaciones salariales y obligaciones de contribución a la Seguridad Social. A tal efecto, el subcontratista entregará al Proveedor, al menos una vez al mes, un certificado emitido por la Seguridad Social que indique que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Además, el subcontratista proporcionará al Proveedor una copia de los boletines oficiales de contribución a la Seguridad Social (TC-1 y TC-2) y una copia de las nóminas, cuando así lo requiera el Proveedor.

De acuerdo con la sección 24.3 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Proveedor podrá comprobar, antes del inicio de la prestación de los Servicios por parte del subcontratista, el cumplimiento de sus obligaciones de Salud y Seguridad.

En caso de incumplimiento de lo anterior, el Proveedor acepta que será el único responsable de cualquier obligación laboral y de seguridad social con respecto a los empleados que pertenezcan al subcontratista y que pueda surgir como resultado de algún incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula.

(c) El Comprador podrá, en cualquier momento, ceder, transferir, cobrar, subcontratar o negociar de cualquier otra forma la totalidad o cualquiera de sus derechos en virtud del Contrato y podrá subcontratar o delegar de cualquier manera la totalidad o cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato a cualquier tercero o agente.

17.3 Cumplimiento:

Al llevar a cabo sus responsabilidades en virtud del presente Contrato, el Proveedor no pagará, ofrecerá ni prometerá pagar, ni autorizará el pago directa o indirectamente de cualquier suma o cualquier cosa de valor a ningún funcionario o empleado público, ni a ningún partido político o candidato a un cargo político, con el fin de inducir o recompensar alguna acción favorable en cualquier transacción comercial o en cualquier asunto gubernamental, y mantiene y hará cumplir su propia política de empresa que exige el cumplimiento de prácticas comerciales éticas, incluida la prohibición del soborno a funcionarios públicos. Por el presente, el Proveedor se compromete a cumplir cualquier ley aplicable, incluidas las disposiciones del Código penal español, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE. UU. y la Ley Antisoborno del Reino Unido de 2010 (cuando sea aplicable) y todas las Normativas de Exportación de los EE. UU. (y cualquier embargo o restricción de la UE o las Naciones Unidas). El Proveedor también cumplirá cualquier ley de privacidad del consumidor o de protección de datos aplicable, incluidos, entre otros, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley de Privacidad del Consumidor de California (CCPA), modificada por la Ley de Derechos de Privacidad de California (CPRA) y sus posteriores modificaciones, junto con cualquier otra Ley de Privacidad del Consumidor o Ley de Protección de Datos estatal o federal aplicable. En relación con este tema, el Proveedor acepta indemnizar, defender y sostener que el

Comprador no es responsable de ninguna responsabilidad que surja de cualquier incumplimiento y acepta asumir la defensa, y los gastos relacionados, de cualquier posible acción legal contra el Comprador.

17.4 Notificaciones: (a) Cualquier notificación u otra comunicación que deba entregarse a una parte en virtud o en relación con el Contrato se realizará por escrito y se entregará a la otra parte personalmente o se enviará por correo prepagado preferente, correo certificado o mensajería comercial en su domicilio social (si es una empresa) o (en cualquier otro caso) en su domicilio comercial principal, o se enviará por fax al número de fax principal de la otra parte.

(b) Cualquier notificación o comunicación se considerará debidamente recibida si se entrega personalmente, cuando se deposite en la dirección mencionada anteriormente o, si se envía por correo prepagado preferente o por correo certificado, a las 9:00 horas del segundo día hábil tras el envío, o si se entrega por servicio de mensajería comercial, en la fecha y en el momento en que se firme el recibo de entrega del servicio de mensajería, o si se envía por fax, el siguiente día hábil una vez realizada la transmisión.

(c) La presente cláusula 17.4 no se aplicará a la notificación de ningún procedimiento u otros documentos en ninguna acción legal. A los efectos de esta cláusula, "por escrito" no incluirá los correos electrónicos y, para evitar dudas, la notificación entregada en virtud del Contrato no se considerará entregada de forma válida si se envía por correo electrónico.

17.5 Renuncia y recursos acumulativos: (a) La renuncia a cualquier derecho en virtud del Contrato solo será efectiva si se realiza por escrito y no se considerará una renuncia a ningún incumplimiento o incumplimiento posterior. Ningún incumplimiento o retraso por parte de alguna de las partes en el ejercicio de cualquier derecho o recurso en virtud del Contrato o de la ley constituirá una renuncia a ese o cualquier otro derecho o recurso, ni impedirá ni restringirá su ejercicio posterior. Ningún ejercicio único o parcial de tal derecho o recurso impedirá o restringirá el ejercicio posterior de ese o cualquier otro derecho o recurso.

(b) A menos que se disponga específicamente lo contrario, los derechos derivados del Contrato son acumulativos y no excluyen los derechos previstos por la ley.

17.6 Indemnización: (a) Si un tribunal o cualquier otra autoridad competente determina que cualquier disposición (o parte de cualquier disposición) del Contrato es nula, ilegal o inaplicable, dicha disposición o parte de la disposición se considerará, en la medida requerida, eliminada, y no se verán afectadas la validez y la aplicabilidad del resto de disposiciones del Contrato.

(b) Si alguna disposición nula, inaplicable o ilegal del Contrato fuera válida, exigible y legal en caso de eliminarse alguna parte de la misma, la disposición se aplicará con la modificación mínima necesaria para que resulte legal, válida y exigible.

17.7 No asociación: Nada de lo contenido en el Contrato pretende constituir, ni se considerará que constituye, ninguna sociedad o empresa conjunta de ningún tipo entre cualquiera de las partes, ni constituye a ninguna de las partes como agente de la otra para ningún fin. Ninguna de las partes tendrá autoridad para actuar como agente de la otra ni para vincularla de ninguna manera.

17.8 Terceros: A los efectos de los presentes términos y condiciones generales, las personas que no sean partes del Contrato no tendrán ningún derecho en virtud de este o en relación con él.

17.9 Variación: Cualquier variación, incluidos los términos y condiciones adicionales, del Contrato solo será vinculante cuando se acuerde por escrito y esté firmada por un representante autorizado del Comprador.

17.10 Cargos: El Proveedor renuncia a sus derechos a cualquier cargo por el trabajo realizado o el material proporcionado adicionalmente al Contrato y acepta no hacer valer dicho cargo. El Proveedor, antes del pago final por parte del Comprador al Proveedor y en nombre del Comprador, obtendrá renunciaciones o exenciones similares de derechos de cargo de cada parte que suministre productos y/o servicios al Proveedor en la medida en que el suministro se relacione con el Contrato. El Proveedor eximirá al Comprador de toda responsabilidad y satisfará de inmediato todos y cada uno de dichos cargos y reclamaciones resultantes de estos.

17.11 Salud y seguridad: El Proveedor tendrá, en todo momento, el deber de garantizar que los Productos no supongan ningún riesgo para la salud y la seguridad cuando se utilicen adecuadamente y acepta indemnizar y eximir de responsabilidad al Comprador con respecto a todas las reclamaciones que surjan en relación con el incumplimiento de este deber. El Proveedor facilitará la manipulación y el uso seguros de los Productos asegurándose de que todos los embalajes que contengan Productos estén claramente etiquetados para identificar su contenido y cualquier peligro que presenten, incluidos el marcado y el acompañamiento de dichos Productos con suficiente documentación e información para permitir su manipulación, uso y eliminación seguros.

17.12 Políticas de Atmus:

(a) El Proveedor reconocerá y cumplirá el Código de conducta para proveedores de Atmus ("SCoC", por sus siglas en inglés), el Manual para proveedores de Atmus y todas las políticas y procedimientos a los que se haga referencia tal como se presentan en el portal para proveedores de Atmus.

(b) Por el presente, el Proveedor garantiza y declara que ha leído cada uno de ellos y que los ha leído y los ha aceptado en su totalidad.

(c) Las disposiciones del SCoC se suman a, y no sustituyen, las disposiciones de cualquier acuerdo o contrato legal entre un Proveedor y el Comprador o cualquiera de sus filiales y se incorporan al presente mediante referencia. El Comprador espera que el Proveedor mantenga su cadena de suministro, incluidos los subcontratistas y las agencias de mano de obra de terceros, según los mismos estándares dispuestos en el SCoC. El SCoC no crea ningún derecho de tercera parte beneficiaria ni de beneficio para Proveedores, subcontratistas, sus respectivos empleados o cualquier otra parte.

(d) Por el presente, se informa al Proveedor de que puede estar sujeto a encuestas y auditorías por parte de terceros en nombre del Comprador para verificar el cumplimiento del SCoC. El incumplimiento o la tergiversación del cumplimiento por parte de un Proveedor puede dar lugar a sanciones, incluidas, entre otras, la rescisión de sus acuerdos con el Comprador por incumplimiento.

(e) El Comprador se reserva el derecho de actualizar, modificar o cambiar los requisitos de su SCoC, y el Proveedor aceptará dichos cambios y actuará en consecuencia.

17.13 Medio ambiente: El Proveedor acepta cumplir la Política de salud, seguridad y medio ambiente (HSE) de Atmus y los requisitos procedimentales asociados al Sistema de gestión de HSE de Atmus. El Proveedor se asegurará de comprender sus obligaciones en virtud del Sistema de gestión de HSE de Atmus y asume la responsabilidad de las consecuencias del desvío de los procedimientos especificados.

17.14 Ciberseguridad:

a) "Datos del comprador" significa cualquier dato o información y registros asociados, en cualquier forma o medio,

(i) del Comprador, sus filiales o sus respectivos proveedores, clientes u otros socios comerciales que el Proveedor proporcione u obtenga en relación con esta Orden de compra, (ii) que se creen, generen, recopilen, traten, mantengan, almacenen, archiven u reciban en relación con esta Orden de compra, o (iii) que se deriven o compilen de lo anterior.

b) El Proveedor se compromete a no divulgar los Datos del Comprador a nadie (excepto a los miembros de su personal que tengan la necesidad de conocer dichos Datos del Comprador para el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente y que estén obligados por requisitos de confidencialidad no menos estrictos que los establecidos en el presente documento), ni a utilizar los Datos del Comprador en su propio beneficio o para cualquier otro fin que no sea el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de esta Orden de compra.

c) El Proveedor mantendrá y cumplirá un programa integral de ciberseguridad y privacidad, que incluirá medidas y salvaguardas técnicas, organizativas, físicas, administrativas y de seguridad razonables, apropiadas y adecuadas, y que eviten la destrucción, pérdida, uso, divulgación, acceso o alteración no autorizados de los Datos del Comprador y la ciberseguridad de los Productos.

d) El Proveedor es responsable de supervisar las fuentes de ciberinteligencia habituales del sector utilizando personal cualificado y experimentado con los conocimientos adecuados en ciberseguridad para las amenazas o vulnerabilidades que puedan afectar a la ciberseguridad de los Productos.

e) En caso de que el Proveedor tenga conocimiento de cualquier acceso no autorizado (i) real o razonablemente presunto, control o uso de, o pérdida de acceso a cualquier Dato del Comprador ("Incidente de seguridad"), o (ii) acceso, control o uso de, pérdida de acceso u otra interferencia de los Productos (o cualquier vehículo o cualquier componente o producto electrónico en el que estén integrados los Productos) ("Incidente de ciberseguridad"), el Proveedor notificará al Comprador sin demora indebida tras descubrir el Incidente de seguridad o el Incidente de ciberseguridad y en ningún caso más tarde de cuarenta y ocho (48) horas tras el descubrimiento por parte del Proveedor de dicho Incidente de seguridad o de ciberseguridad.

f) El Proveedor reconoce y acepta que el Comprador puede divulgar información (incluida la información confidencial del Proveedor) que constituya, según su criterio razonable, información sobre amenazas de ciberseguridad o inteligencia de vulnerabilidad, con el potencial de afectar a la ciberseguridad del sector.

17.15 Acuerdo integral: El Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes y sustituye a todas las conversaciones, correspondencia y negociaciones anteriores entre ellas en relación con su objeto. Cada una de las partes acepta que no tendrá recursos con respecto a ninguna declaración o garantía (ya sea realizada de forma inocente o negligente) que no aparezca estipulada en el presente Contrato. Cada una de las partes acepta que su única responsabilidad con respecto a las declaraciones y garantías que se establecen en este Contrato (ya sea de forma inocente o negligente) será por incumplimiento del contrato.

17.16 Legislación aplicable, jurisdicción, cumplimiento legal y resolución de disputas: (a) Todas las disputas que surjan de o en relación con el Contrato se presentarán exclusivamente ante el tribunal competente de España, incluso en el caso de reclamaciones incidentales, reclamaciones de garantía o múltiples demandados.

(b) El Contrato y las transacciones contempladas en el Contrato se regirán, interpretarán y ejecutarán de acuerdo con las leyes de España, independientemente de los principios de conflicto de leyes. Las partes acuerdan excluir la aplicabilidad del Convenio sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías con fecha del 11 de abril de 1980 (Convenio de Venta de Viena).

(c) El Proveedor acepta que todas las actividades y trabajos realizados directa o indirectamente, por o en nombre del Proveedor en virtud del Contrato se llevarán a cabo de acuerdo con todas las leyes aplicables, normativas y políticas de España, la ubicación en la que el Proveedor desempeñe, directa o indirectamente, tales actividades y trabajos y cualquier otra autoridad gubernamental a la que el Proveedor, los Productos y/o Servicios estén sujetos, y todas las políticas pertinentes, procedimientos e instrucciones razonables del Comprador. El Proveedor es el único responsable de dicho cumplimiento y de obtener todos los permisos y licencias necesarios para cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato.

(d) El Proveedor certifica que ninguno de los Productos y/o Servicios se fabrica o se va a fabricar (en el caso de los Productos) ni se proporcionará (en el caso de los Servicios) con mano de obra infantil, con contrato de aprendiz, forzada ni como trabajo penitenciario.

(e) El Proveedor acepta cumplir las prácticas contables aceptadas en España y, si así lo solicita el Comprador, el Proveedor proporcionará al Comprador acceso a los registros financieros del Proveedor con respecto a los Productos y/o Servicios, según sea razonablemente necesario para ayudar al Comprador a satisfacer sus obligaciones de presentación de informes financieros.

(f) En caso de discrepancia entre las versiones en inglés y español de las Condiciones, las partes acuerdan que prevalecerá la versión en inglés.